



BUIN, 03 SEP 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3225 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2659, de fecha 24 de julio de 2025, se anula la Patente Microempresa Familiar Rol 5-529, a nombre de María Brevis Puentes.

2.- El Memorándum N° 723, de fecha 24 de julio de 2025, donde la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Administrador Municipal decretar anulación y descarga de la patente ROL 5-529. Se adjunta:

- ✓ Informe Anulación de Patente N° 42, a nombre de María Brevis Puentes, elaborado por el Departamento de Cobranza de la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Buin.
- ✓ Certificado de Deuda de María Brevis Puentes, de fecha 17 de julio de 2025.

3.- La instrucción del Administrador Municipal, para decretar lo requerido.

DECRETO

1.- Procédase a la anulación y descarga de las deudas de la Patente, según el siguiente detalle:

Rut	Nombre	Prov.	Rol	Semestre	Folio	Monto
				1-2015	1294073	53.265
				2-2015	1353396	55.681
				1-2016	1422575	57.205
				2-2016	1483292	58.289
				1-2017	1520226	58.821
				2-2017	1592584	59.517
				1-2018	1666610	76.257
				2-2018	1754251	78.119
				1-2019	1819964	59.778
				2-2019	1912573	60.651
				1-2020	1974535	61.412
				2-2020	2067602	62.133
	MARIA CECILIA BREVIS PUENTES	9.431-2025	5-529	1-2021	2133772	61.647
				2-2021	2239815	62.670
				1-2022	2316446	65.352
				2-2022	2430774	69.302
				1-2023	2514945	72.661
				2-2023	2644354	74.583
				1-2024	2733726	75.951
				2-2024	2876447	77.278
				1-2025	3099820	78.722

TOTAL	1.379.294
-------	-----------

2.- Se hace mención, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas, se indica que la deuda presentada por los contribuyentes ya individualizados, corresponde al impuesto adeudado por patente municipal según art. 24º Ley de Renta Municipal, lo que, en consideración con lo señalado por los contribuyentes y los antecedentes aportados en cada solicitud, permiten tener la convicción de que no existió ejercicio efectivo de la actividad lucrativa en ambos casos,



respaldado por Certificado de Término de Giro emitido por el Servicio de Impuestos Internos. Generando con esto, que no se cumplan los requisitos para cobrabilidad de este impuesto, señalados por la Ley de Rentas Municipales y rectificado por la Contraloría General de la República mediante su pronunciamiento N° 0281560N22, es que se realiza la anulación Rol y descarga de este impuesto municipal de la patente antes señalada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG VZS. miss. vma
DISTRIBUCION

- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU